

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE 2.020.-

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Torrejoncillo, siendo las veinte horas del día veintiocho de diciembre de dos mil veinte, previa convocatoria al efecto se reúne el Ayuntamiento Pleno, asistidos de mí el Secretario y con la asistencia de las siguientes personas:

Alcalde-Presidente: D. José Ricardo Rodrigo González (presencial)
Concejales: Dña. M^a José Vergel Vega (presencial)
D. José Francisco Moreno Moreno (presencial)
Dña. Raquel Narciso Ramos (presencial)
D. Juan Carlos Méndez Ramos (presencial)
D. Jesús Manuel Rodríguez Pacheco (telemática)
Dña. M^a Inmaculada Clemente López (telemática)
D. José Lorenzo Bravo (telemática)
Dña. M^a Teresa López López (telemática)
D. Gabriel Gil Talavera (telemática)

Secretario: D. José Flores Tapia.

Concejales que justifican su ausencia: Dña. Judith Santano Merchán.

ASUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta si habían recibido el acta de la sesión anterior, manifiestan que sí, pero con poca antelación. Por lo que se acuerda dejarlo sobre la mesa para su aprobación en próxima sesión.

ASUNTO 2º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA CORRECCIÓN DE CUENTA FINANCIERA 5750 POR LA 5710.-

Por el Sr. Secretario se dio cuenta del contenido del expte. 542/2020, sobre corrección de error en contabilidad de cuentas financiera 5750 por la 5710.

Vista la propuesta realizada por secretario-interventor de corrección cuenta financiera asociada al ordinal 801 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria , con saldo de 6.206,09 € , teniendo que modificar la cuenta financiera **5750** “efectivos y activos líquidos equivalentes .Bancos e instituciones de crédito. Pagos a Justificar” por la cuenta **5710** “efectivos y activos líquidos equivalentes Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Considerando que la competencia corresponde al Pleno de la Corporación, tal y como se deduce del Informe emitido por la Intervención Municipal.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Cuentas, la siguiente,



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de corrección de la cuenta financiera **5750** “efectivos y activos líquidos equivalentes .Bancos e instituciones de crédito. Pagos a Justificar” por la cuenta **5710** “efectivos y activos líquidos equivalentes Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas”.

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial del expediente en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar alegaciones que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Una vez aprobado, se deberá solicitar al Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación de Cáceres, que se proceda a contabilizar las operaciones recogidas en el anexo 2.1 del informe.

ASUNTO 3º.- ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, LA CESIÓN DEL INMUEBLE DE CENTRO DE DÍA POR LA DIOCESIS DE CORIA-CÁCERES.-

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta del contenido del Expte. n.º. 541/2020, relativo a la firma de Contrato de comodato entre la Diócesis de Coria-Cáceres y el Ayuntamiento de Torrejoncillo para cesión de local.

El Alcalde dio lectura íntegra del contenido del contrato por el que se cede la planta baja del edificio situado en calle Virgen de Guadalupe nº. 8 (propiedad de la Diócesis de Coria-Cáceres) al Ayuntamiento de Torrejoncillo a los solos efectos de utilización como Centro de Día para enfermos afectados de Alzheimer.

Dicho contrato es gratuito, el mantenimiento de las instalaciones es a cargo del Ayuntamiento y tiene vigencia hasta el 21/12/2028.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular Sr. Rodríguez Pacheco para manifestar la conformidad de su grupo en la aceptación de dicha cesión.

El Ayuntamiento tras la deliberación sobre el asunto acordó por UNANIMIDAD de los diez miembros presentes:

UNICO.- Aceptar la cesión del local sito en la planta baja de la calle Virgen de Guadalupe nº. 8 de Torrejoncillo (Cáceres), propiedad de la Diócesis de Coria-Cáceres, según contrato de comodato firmado con fecha 20/12/2020.

ASUNTO 4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA GESTIÓN DIRECTA TEMPORAL DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA.-



Por el Sr. Alcalde se dio cuenta del contenido del Expte. n.º. 543/2020, relativo a la aprobación de la gestión directa del Centro de Día municipal.

Del informe de Secretaría que incorporado al expediente.

Interviene el Sr. Secretario para ampliar información sobre la implantación del servicio de Centro de Día. De las competencias atribuidas por el artículo 15.1 d) de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Respecto a la sostenibilidad financiera del servicio, se aplaza su estudio hasta que la subvención del SEPAD sobre las plazas de usuarios asistidos esté confirmada mediante convenio. Aunque en principio podría ser sostenible con dicha ayuda y la tasa aprobada por el Ayuntamiento mediante Ordenanza.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta que dicha gestión directa se propone por un periodo de SEIS meses hasta tanto se valora otra forma de gestión.

Por el portavoz del grupo popular Sr. Rodríguez Pacheco, pregunta por el personal que se destinaría al servicio.

Se responde por el Alcalde, que el personal que estaría destinado para el centro sería: 2 Auxiliares de Enfermería a jornada completa de lunes a viernes; 1 limpiadora a jornada completa de lunes a viernes y 1 terapeuta ocupacional a media jornada de lunes a viernes.

Tras la deliberación sobre el asunto por UNANIMIDAD de los diez concejales presentes, acuerdan:

UNICO.- Aprobar la gestión directa provisional por un periodo de SEIS meses del Servicio de Centro de Día del Ayuntamiento de Torrejuncillo.

ASUNTO 5º.- APROBAR, SI PROCEDE, EL CONVENIO ENTRE LA MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREJUNCILLO PARA LA CESIÓN INSTALACIONES DE CENTRO DE DÍA.-

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta del contenido del Expte. n.º. 540/2020, relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre la Mancomunidad de Rivera de Fresnedosa y el Ayuntamiento de Torrejuncillo para la cesión de las instalaciones de Centro de Día.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa había decidido prescindir del servicio de Centro de Día y al efecto había realizado los despidos del personal. Que este Ayuntamiento considera imprescindible y necesario prestar el servicio de Centro de Día, aunque con otro enfoque con el que venía prestando por Mancomunidad. A dicho efecto, se había procedido a la firma del presente Convenio para la utilización de los medios con que cuenta dicha Entidad.



El Sr. Alcalde da lectura íntegra de dicho convenio, que textualmente dice:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO para la cesión de las instalaciones del Centro de Día para Enfermos de Alzheimer.”

REUNIDOS:

De una parte **D^a. MÓNICA MARTÍN SÁNCHEZ, en calidad de Presidenta de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa**, actuando en su nombre y representación en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y previa autorización otorgada por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de Diciembre de 2020.

De otra **D. JOSÉ RICARDO RODRIGO GONZÁLEZ, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Torrejoncillo**, actuando en su nombre y representación en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y previa autorización otorgada por Acuerdo del Pleno de fecha --- de Diciembre de 2020.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que el artículo 103.1 de la Constitución Española proclama que “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia, así como la personalidad y capacidad jurídicas de las mancomunidades para el cumplimiento de sus fines específicos.

Que según los artículos 5.2, 59 y 60 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura (LMELME) las mancomunidades de Extremadura podrán suscribir convenios, contratos, acuerdos con los municipios que la integran para la realización de las funciones que les son propias, así como regular la colaboración con dichas entidades para la prestación de los servicios y el logro de los fines que dependan de éstas y que sean de su interés para la mancomunidad y las entidades locales que la integren, dentro de su ámbito de competencias y con respeto a las previsiones contenidas en sus estatutos y en la normativa sectorial y de régimen local que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- La Mancomunidad en Asamblea General de fecha 29 de Octubre de 2020 acordó suprimir el servicio de atención en Centro de Día a Enfermos de Alzheimer, por razones económicas, incurso en un Plan Económico Administrativo – Financiero por falta de estabilidad presupuestaria. En base a ello, la Mancomunidad ha realizado todas las gestiones necesarias para el cierre del Centro y ha notificado la carta de despido al personal, con el pago correspondiente a la indemnización por despido objetivo en razones económicas, en tiempo y forma legalmente establecido.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Torrejoncillo, tiene previsto abrir su propio Centro de Día en los bajos del Centro de Salud, pendiente de las autorizaciones administrativas correspondientes, asunto que puede demorar su funcionamiento algunos meses, estando previsto su funcionamiento sobre mayo de 2021.

CUARTO.- Con el fin de adelantar el servicio el Ayuntamiento de Torrejoncillo, para que no se queden los vecinos/as sin este recurso en la localidad, propone utilizar el Centro de Día de Mancomunidad de forma temporal, para lo cual es necesario la cesión de las instalaciones, previa autorización del Obispado de Coria-Cáceres, que es en realidad el propietario de dicho Centro y que tiene cedido a su vez a la Mancomunidad.

QUINTO.- En base a lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan lo siguiente con sujeción a las cláusulas que se establecen:

Primera.- La Mancomunidad Rivera de Fresnedosa cede, previa autorización del Obispado de Coria-Cáceres, las instalaciones del Centro de Día para Enfermos de Alzheimer, sitas en la c/ Virgen de Guadalupe de Torrejoncillo nº8, al Ayuntamiento de Torrejoncillo, de forma gratuita y por el tiempo necesario hasta la apertura de las instalaciones municipales.

Segunda.- Todos los gastos de funcionamiento del Centro correrán de cuenta del Ayuntamiento de Torrejoncillo.

Tercera.- La Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, no asume ninguna responsabilidad sobre la gestión del



Centro, el cual pasa a ser de titularidad municipal del Ayuntamiento de Torrejoncillo.

Cuarta.- En consecuencia, si se llegará a judicializar el tema, los municipios que forman la Mancomunidad se harían cargo de la indemnización que correspondiese si una sentencia considerase que no son causas suficientes las que se alegaron o motivaron el cierre del Centro por razones objetivas (20 días) y por ende el despido de las trabajadoras fuese considerado improcedente (33 días) cualquier otras circunstancias derivada de la prestación que se alegue fuera de este contexto, sería el Ayuntamiento de Torrejoncillo quien se haría cargo de los gastos o indemnizaciones. “

Por el Portavoz del Partido Popular Sr. Rodríguez Pacheco pregunta si la cesión incluye el coche.

Por el Sr. Alcalde se contesta que no está incluido, pero no cree que haya problemas al respecto.

Por el Sr. Rodríguez Pacheco manifiesta que su grupo está totalmente a favor de este Convenio y del servicio de Centro de Día, por el bien de los abuelos de la localidad y de los trabajadores de la misma.

El Sr. Alcalde se manifiesta en el mismo sentido manifestado anteriormente, recordando que este Convenio ha sido aprobado ya por la Mancomunidad.

Por el concejal del PSOE Sra. Narciso Ramos, manifiesta su abstención en la votación por interés personal al ser trabajadora del Centro de Día.

Tras la deliberación sobre el asunto, por NUEVE (9) votos a favor y UNA (1) abstención y por tanto por mayoría absoluta, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa y el Ayuntamiento de Torrejoncillo para la cesión de las instalaciones del Centro de Día.

SEGUNDO.- Delegar en el Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

ASUNTO 6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PARCELA DE 500 M2. EN VALDENCIN.-

De orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se dio cuenta del contenido del expediente n.º. 448/2020, relativo a la enajenación de la parcela de 500 m2. en Valdencin, referencia catastral 1419908QE2211N0001OI.

El Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30/10/2020 aprobó por unanimidad el pliego de condiciones regulador de la licitación para la adjudicación de la parcela de referencia.

En base a dicho acuerdo, se procedió a realizar dos licitaciones a través de la Plataforma de contratación del Estado y del Perfil del contratante de la página web municipal. La primera, desde el 06/11/2020 hasta el 27/11/2020, quedó desierta por falta de licitadores. La segunda convocatoria del 14/12/2020 al 24/12/2020, se había presentado una proposición.



Así mismo figura el acta de la Mesa de contratación de fecha 28/12/2020, en el que propone al Órgano de Contratación la adjudicación de la parcela de 500 m2. en Valdencin, referencia catastral 1419908QE2211N0001OI, a D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍN RODRÍGUEZ, por importe de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520 €) IVA incluido.

El concejal Sr. Rodríguez Pacheco manifiesta su intención de abstenerse en la deliberación y votación al ser familiar directo del licitador propuesto.

El Ayuntamiento, tras la deliberación sobre el asunto, por UNANIMIDAD de los NUEVE miembros presentes, ACUERDAN:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente la parcela de 500 m2. en Valdencin, referencia catastral 1419908QE2211N0001OI, a **D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍN RODRÍGUEZ**, por importe de **CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520 €) IVA incluido**, debiendo el interesado aportar los certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, disponiendo el interesado de un plazo de diez días hábiles para presentarlos y el pago del importe de la cantidad de 14.520,00 €, previo a la firma de las escrituras.

SEGUNDO.- El precedente acuerdo será definitivo si se presenta la documentación a que hace referencia el apartado primero.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día arriba mencionado, se levanta la sesión, de lo que yo como Secretario doy fé.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

